Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información del IVA

SII

(RD 596/2016, de 2 de diciembre y Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo)

Delegación Especial de Valencia. Dependencia Regional de Gestión Tributaria

---

Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información

Delegación Especial de Valencia. Dependencia Regional de Gestión Tributaria 2

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información

OBJETIVOS.

- **MODERNIZAR LA GESTIÓN DEL IVA** con disposición de información **INMEDIATA → Cambio del sistema de gestión actual del IVA.**

- **FACILITAR EL CONTROL DEL IVA Y PREVENIR FRAUDE FISCAL**

- **ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE:**

1ª fase: Datos fiscales y ayuda a la confección de la declaración.
2ª fase: Borrador de autoliquidación de IVA

Delegación Especial de Valencia. Dependencia Regional de Gestión Tributaria 3

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Cambios normativos (I)

A) Modificaciones LEGALES:

1.- Modificación del *artículo 164.Uno.4º* de la **Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA)**, la obligación de llevar los Libros Registro.(**Ley 28/2014, de 27 de** noviembre, **publicada el 28/11/2014**, en vigor a partir del 01/01/2015)

"Llevar la contabilidad y los registros que se establezcan en la forma definida reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas contables"

Delegación Especial de Valencia. Dependencia Regional de Gestión Tributaria 4

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Cambios normativos (II)

Modificaciones LEGALES:

2.-Modificación **Ley 58/2003 , General Tributaria** (Ley 34/2015, de 21 de septiembre)
Disposición final duodécima de la Ley 34/2015: *entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2017.*

Artículo 29.3 LGT:
"3. En desarrollo de lo dispuesto en este artículo, las disposiciones reglamentarias podrán regular las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales.
En particular, se determinarán los casos en los que la aportación *o llevanza* de los libros registro se deba efectuar **de forma periódica y por medios telemáticos**."

Artículo 200.1, letra g) LGT:
"1. Constituye infracción tributaria el incumplimiento de obligaciones contables y registrales, entre otras:
g) El retraso en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente."

Artículo 200.3, penúltimo párrafo, LGT:
*"**El retraso** en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente, se sancionará con multa pecuniaria proporcional de un **0,5 por ciento del importe de la factura** objeto del registro, con un **mínimo trimestral de 300 euros y un máximo de 6.000 euros."***

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Cambios normativos (III)

B) Modificación Reglamentaria (**RD 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA**):

❖ Modificación del ***Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido*** (Artículos 61 a 71 del RIVA) Con efectos desde el 1 de julio de 2017

- ❑ Llevanza de los Libros Registro a través de la Sede electrónica.(art 62)
- ❑ Colectivo obligado.(art 62)
- ❑ Ampliación del contenido de la información en los libros. (art 63 y 64)
- ❑ Regulación de los plazos de remisión de la información (art 69 bis)
- ❑ Plazo de presentación e ingreso de las declaraciones (art 71)

❖Modificación del ***Reglamento por el que se regulan las obligaciones de* facturación,** RD 1619/2012, de 30 de noviembre)

- ❑ Para los SP SII que cumplan la obligación de expedir factura por un tercero o por el destinatario, se establece la obligación de que lo comuniquen mediante la presentación de una declaración censal (Artículo 5 con efectos desde el 1 de julio de 2017)
- ❑ Se unifican de los plazos de remisión de las facturas con los de expedición (Artículo 18 desde 1/1/2017).

❖ Modificación del ***Reglamento General*** *aprobado por el* ***Real Decreto 1065/2007***:

- ❑ Censal para comunicar opciones SII y expedición factura por 3º en el SII (arts 9 y 10 RGAT 7/12/16)
- ❑Eliminación Modelo 347 (artículo 32 RGAT 1/7/2017) para SP SII
- ❑ Eliminación Modelo 340 (artículo 36 RGAT 1/7/2017) para REDEME.
- ❑ Modificación de la redacción actual del artículo 104.h) RGAT 7/12/2016: dilación desde el inicio del procedimiento hasta que se presente (incumplimiento SII)

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Cambios normativos (IV)

C) Orden ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo

- LAS ESPECIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS QUE DESARROLLAN LA LLEVANZA DE LOS LIBROS REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AEAT.

- **Información a suministrar sobre la anotación registral**

(art 2.2 para LRFE y art. 3.1 para LRFR OM):

-Factura completa o simplificada.(E y R)
-Factura rectificativa y el tipo de rectificación.(E)
-Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas.(E)
-Asiento resumen. (E y R)
-Factura emitida por el destinatario o por un tercero.(E)
-Factura expedida amparada en un acuerdo de facturación.(E)
-Si es una EB o PS solo si el destinatario es no establecido (sin NIF o NIF "N") (E)
-Fecha de registro contable. (R)

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

LRFE Listado de claves de regímenes **LRFR**

VALORES	DESCRIPCION
01	Operación de régimen general
02	Exportación
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
04	Régimen especial del oro de inversión
05	Régimen especial de las agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúen como mediadores en nombre y por cuenta ajena (Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios asociados o colegiados efectuados por sociedades asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetas a retención
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo
16	Primer semestre 2017

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (REAGYP).
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (REBU).
04	Régimen especial de oro de inversión.
05	Régimen especial de agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)
14	Primer semestre 2017.

Agencia Tributaria

Cambios normativos (V)

www.agenciatributaria.es

C) Orden ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo

- **Operaciones con trascendencia tributaria (arts 33 a 36 RGAT)**

Libro registro de facturas expedidas (art 2.3 OM):

- Agencias de viajes, facturas expedidas como mediadoras en prestación servs.disp.adicional 4ª Reg.Facturación
- Arrendamiento de local de negocio (si no retención: Ref. C y localización)
- Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA

Libro registro de facturas recibidas (art 3.2 OM)

- Arrendamiento de local de negocio (no RC y localización, solo clave 12)
- AAPP adquisiciones realizadas al margen de su actividad empresarial o profesional

Suministro anual de determinadas operaciones

- Primas de seguros e indemnizaciones (solo aseguradoras),
- Cobros en metálico de más de 6.000 euros de una misma persona o entidad
- Agencias de viajes, adq servicios facturas expedidas disp.adicional 4ª Reg.Facturación

Agencia Tributaria

Cambios normativos (VI)

www.agenciatributaria.es

C) Orden ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo

- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/1274/2007, DE 26 DE ABRIL, **MODELO CENSAL 036.**
  - Comunicación de alta y/o baja de facturación por un destinatario o un tercero.
  - Opción y renuncia al SII

- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/3111/2009, DE 5 DE NOVIEMBRE, DEL **MODELO 390.**
  - Para exonerar al colectivo incluido en el SII

- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/3786/2008, DE 29 DE DICIEMBRE, Y ORDEN EHA/3434/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, **MODELOS 303 Y 322.** Para incluir la información adicional a cumplimentar en el último periodo de liquidación.

  - Actividad desarrollada
  - Volumen de operaciones
  - En su caso, prorrata e información sobre sectores diferenciados

- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/1658/2009, DE 12 DE JUNIO.

  - Adaptar el plazo para la presentación telemática con domiciliación de pago al nuevo plazo de presentación de estas autoliquidaciones

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Cambios normativos (VII)

C) Orden ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo

(art. 5) Suministro de información sobre operaciones acogidas a un acuerdo de facturación o de registro de facturación diferente:

- Previamente al primer envío se debe presentar a través del registro electrónico copia de la autorización concedida por la Admon. Tributaria.
  - A partir del 15 de junio es posible el envío: www.agenciatributaria.es Banner SII y **wwww.agenciatributaria.gob.es** (sede) trámites IVA.
- En los registros de facturas amparadas en acuerdos de facturación se debe informar del número de registro (RGExxxxx) obtenido en el envío de la autorización (se crea un campo específico)

Bloque Datos	Dato o agrupación de datos	LRFE	LRFR
AUTORIZACIÓN	**Número de registro obtenido en el envío de la autorización**	**X**	

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Cambios normativos (IX)

Art7.3 OM .
Similar texto que art 6.3
Orden HAP/2194/2013, 22 de noviembre

3. En aquellos supuestos en que por **razones de carácter técnico** no fuera posible efectuar el suministro por Internet en el plazo establecido reglamentariamente para cada registro de facturación, o cuando este suministro no pudiera completarse porque no fuera posible realizar la consulta de los registros de facturación previamente suministrados, dicho suministro podrá efectuarse durante los **cuatro días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo**.

DEBE QUEDAR ACREDITADA SU EXISTENCIA.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Cambios normativos (VIII)

- C) **Orden ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo (DA única)**

❑**Información a suministrar respecto de las operaciones del primer semestre de 2017**

- Utilización de esquema SII
- Contenido mínimo a suministrar obligatoriamente el regulado en los libros de IVA según redacción vigente del RIVA a 30 de junio y determinadas operaciones con trascendencia tributaria. Identificando que se trata de operaciones correspondientes a ese 1S
- Los inscritos en **REDEME** cumplen la obligación con la presentación del **340 durante el periodo enero a junio de 2017**. No deben remitir registros del primer semestre

❑**LRBI incluirá anotaciones correspondientes a todo el ejercicio 2017**

❑**La información suministrada con periodicidad anual incluirá también las operaciones del 1S**.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

FECHA DE IMPLANTACIÓN

❑**Fase pruebas: enero a 30 de junio de 2017 .**

❖ Cualquier empresa puede participar en el periodo de pruebas.

❖Solo requiere que el titular que figura en los libros debe coincidir con el NIF titular del certificado electrónico.

❖Esta fase cuenta con sus propias URLs, distintas de las de PRODUCCIÓN.

❖La información de los envíos de esta fase no tiene ninguna trascendencia tributaria.

➢**abril 2017: formulario web (disponible)**

➢***mayo 2017*: datos fiscales para las empresas de la Prueba PILOTO.**

El entorno de la fase de pruebas quedará indefinidamente como entorno de pruebas de integración para los desarrollos informáticos

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

FECHA DE IMPLANTACIÓN

Entrada en vigor
1 de julio de 2017

(DF 2ª RD 596/2016)

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información

COLECTIVO OBLIGATORIO (art. 62.6 RIVA):

Obligados a SII: los que tengan periodo de liquidación mensual según artículo 71.3 RIVA

- Volumen de operaciones del año natural inmediato anterior superior a 6.010.121,04 euros (+ transmisión totalidad/ parte de patrimonio empresarial o profesional)
- Artículo 30 RIVA: acogidos a devolución mensual (REDEME)
- Régimen especial de grupos de IVA (REGE)

Se trataría de un colectivo de 63.000 empresas que suponen el 80% del total de la facturación por IVA en España.

Delegación Especial de Valencia. Dependencia Regional de Gestión Tributaria 16

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información

COLECTIVO VOLUNTARIO Opción SII. Art. 68 bis RIVA

- **Plazo:** modelo 036 mes de **noviembre** anterior al año en el que deba surtir efecto o **al comienzo** de la actividad (efecto en el año natural en curso en este caso)

  DT1ª RD 596/2016 **: junio 2017** para iniciar 1/7/2017 .

  No podrán los RS para 2017 RD 529/2017 añade DT5ª RIVA)

- **Duración:** prorrogada salvo renuncia.

- **Permanencia:** al menos durante el año natural para el que se ejerza la opción.

- **Renuncia: 036** mes de **noviembre** anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto

17

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información

COLECTIVO:

Supuestos de exclusión o cese en SII :

Exclusión REDEME: quedan excluidos del SII desde el primer día del período de liquidación en el que se haya notificado el respectivo acuerdo de exclusión. Salvo GGEE o grupo IVA.

Baja voluntaria REDEME. Mismo efecto salvo GGEE o grupo IVA

Cese REGE: cesan en el SII desde que se produzca el cese en el REGE . Salvo GGEE o REDEME.

18

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información

COLECTIVO:

Supuestos de no aplicación SII :

- ***Real Decreto 529/2017, de 26 de mayo (BOE 27/5) añade DT 4ª RIVA*** un plazo extraordinario **hasta 15 de junio para ejercitar,** con efectos 1 julio.

➢**La baja en el REDEME** (036 no periodo mínimo para poder ejercitarla por RIVA)

→**PUEDEN SOLICITAR ALTA EN REDEME EN NOVIEMBRE 2017** (cumplido el año natural hasta nueva alta)

➢**La renuncia REGE** (039 mínimo permanencia por LIVA 3 años para poder renunciar) por la dominante y para todas las entidades del GE.

19

S II: Estructura del envío I. CABECERA

	SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN		E	R	U	I	VERSION 0.7			
	Bloque Datos	Dato o agrupación de datos	LRFE	LRFR	LRDOI	LRBI	Valores posibles	Valor o *condición*	Tipo	Longitud
	Comienzo de Registro									
Cabecera SII	**IDVersionSII**		X	X	X	X			Texto	
	Titular del Libro Registro	***NIF DECLARANTE (Español)**	X	X	X	X		**Deben estar registrados**	NIF	9
		***APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	X	X	X	X			AN	120
		NIF REPRESENTANTE LEGAL	X	X	X	X			NIF	9
	Operación	***Tipo Comunicacion**	X	X	X	X	**A0**	Alta	AN	2
			X	X	X	X	**A1**	Modificación (Corrección de errores registrales)		
			X	X			**A4**	Modificación Factura Régimen de Viajeros		
	DATOS PERIODO	***EJERCICIO**	X	X	X	X			N	4
		***PERIODO**	X	X	X	X			AN	2
	AUTORIZA-CIÓN	**Número de registro obtenido en el envío de la autorización**	X						AN	15

20

S II: Estructura del envío II

			E	R	U	I				
	SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN						**VERSION 0.7**			
Bloque Datos	Dato o agrupación de datos		LRFE	LRFR	LRDOI	LRBI	Valores posibles	Valor o *condición*	Tipo	Longitud
Identificación de la factura	***IDENTIFICACIÓN FACTURA**	**NIF Emisor (NIF Español o IDOtro)**	X	X	X	X	NIF u otro ID que expide la factura	***La identificación de la factura será la de la factura expedida en todos los casos***	NIF	9
		Numero Factura Emisor (en su caso primera factura del resumen)	X	X	X	X	Serie de Factura+Número de Factura		AN	60
		Numero Factura Emisor Resume nFin	X	X	X	X	Serie de Factura+Número de Factura final en el caso de tratarse de asientos resumen		AN	60
		Fecha Expedicion Factura Emisor	X	X	X	X	Fecha de expedición de Factura		FECHA	10

21

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SII: información a suministrar (II)

- **Libro registro de facturas expedidas (art 63.3 RIVA)**

  - Número y, en su caso, serie que figure en la factura (Identificación de la factura): **será el elemento esencial para el contraste de la operación.**
  - Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
  - Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del destinatario.
  - Base imponible, tipo y cuota tributaria (o IVA incluido)
  - Menciones del IVA de caja

  A partir RD 596/2016, además para SII:
  - Tipo de factura expedida (Completa, simplificada , expedida por 3º o rectificativa)
  - **Descripción de las operaciones**:
  - Identificación de que se trata, en su caso, de una rectificación registral o de un asiento resumen.
  - En el caso de facturas rectificativas, referencia a la factura rectificada o especificaciones que se modifican. Igual si son expedidas en sustitución de simplificadas expedidas anteriormente.
  - Periodo de liquidación de las operaciones que se registran a que se refieren las facturas.
  - Indicación de que la operación se encuentra no sujeta/ exenta al IVA.
  - Reg. especiales Ag V, BsU, ISP, RECC, x 3º, Oro I, REGE o acuerdo AEAT de facturación.
  - Operación con trascendencia tributaria (33 a 36 RGAT) que se determine por OM.

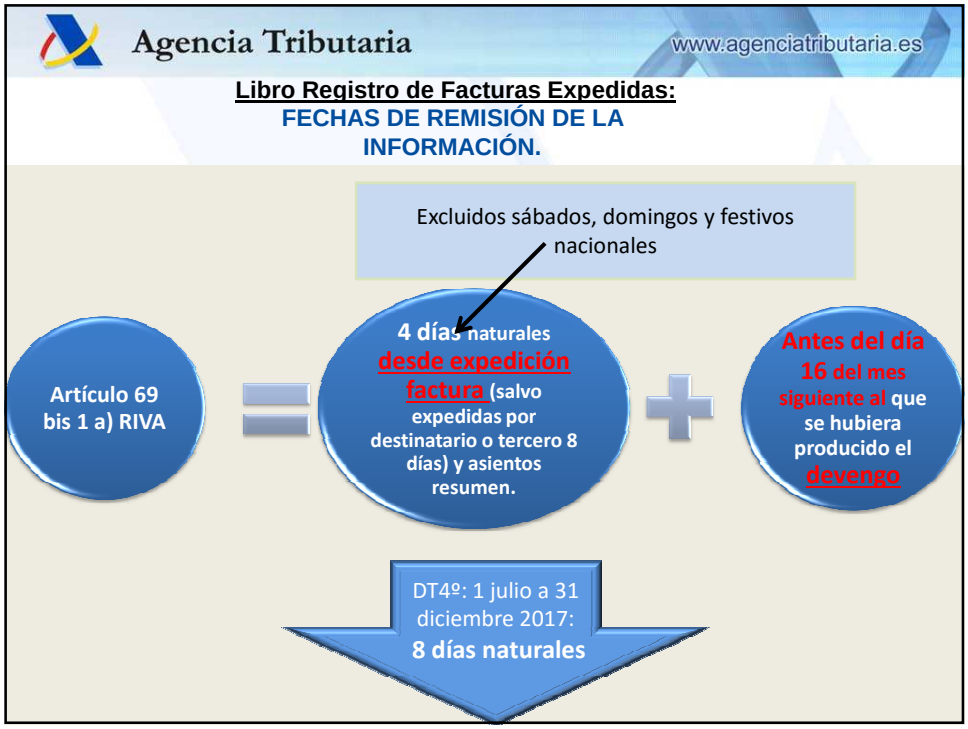
Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es
Libro Registro de Facturas Expedidas:
FECHAS DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.
Excluidos sábados, domingos y festivos nacionales
Artículo 69 bis 1 a) RIVA
4 días naturales desde expedición factura (salvo expedidas por destinatario o tercero 8 días) y asientos resumen.
Antes del día 16 del mes siguiente al que se hubiera producido el devengo
DT4º: 1 julio a 31 diciembre 2017:
8 días naturales

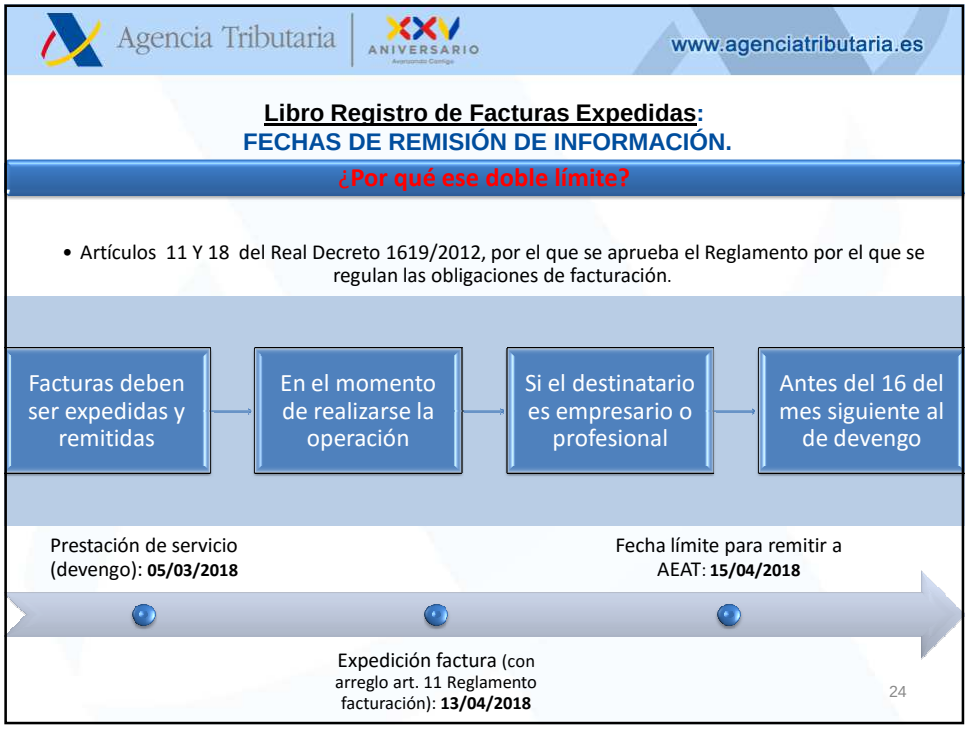
Agencia Tributaria
XXV ANIVERSARIO
www.agenciatributaria.es
Libro Registro de Facturas Expedidas:
FECHAS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN.
¿Por qué ese doble límite?
• Artículos 11 Y 18 del Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Facturas deben ser expedidas y remitidas
En el momento de realizarse la operación
Si el destinatario es empresario o profesional
Antes del 16 del mes siguiente al de devengo
Prestación de servicio (devengo): 05/03/2018
Fecha límite para remitir a AEAT: 15/04/2018
Expedición factura (con arreglo art. 11 Reglamento facturación): 13/04/2018
24

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SII: plazos

PERIODO DE REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

Se anotan indicando el periodo de **devengo de la** operación que documenta la factura.

Ejemplo: A vende mercancías a B el 2 de octubre de 2017 y expide la factura el 2 de noviembre de 2017.

Devengo: 2 de octubre.

Fecha expedición factura: 2 de noviembre.

Plazo máximo para expedir factura: 15 de noviembre.

Plazo máximo para remitir la factura expedida: 15 de noviembre.

Plazo para el suministro: hasta el 14 noviembre (8 días excluidos sáb. y dom.)

Registro: periodo 10.

Delegación Especial de Valencia. Dependencia Regional de Gestión Tributaria 25

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

SII: ejemplos remisión registros de facturas expedidas: no sujetas y exentas.

Artículo 63 RIVA: *"Los empresarios o profesionales deberán llevar y conservar un libro registro de las facturas que hayan expedido en el que se anotarán, con la debida separación, el total de los referidos documentos."*

Artículo 2 Reglamento fact. Obligación de facturar E/PS realizadas (incluidas no sujetas y exentas) y Artículo 3 : Excepciones a la obligación de expedir factura.

NO SUJETA

- Cabecera
- Datos periodo
- Identificación factura
- Clave tipo factura
- Contraparte
- Datos factura

SUJETA Y EXENTA

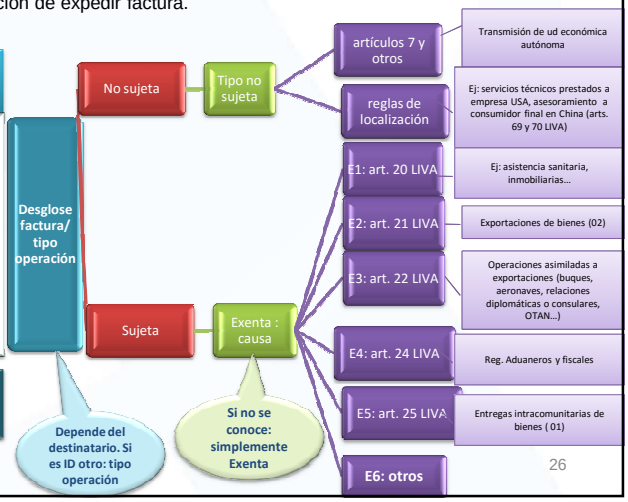

26

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SII: ejemplos remisión registros de facturas expedidas: inversión sujeto pasivo (TIPO NO EXENTA "S2"): operaciones interiores.

SUJETA Y NO EXENTA

- Cabecera
- Datos periodo
- Identificación factura
- Clave tipo factura (F/R)
- Contraparte
- Datos factura

Desglose factura → No exenta → Tipo no exenta: S2" (ISP) → Tipo=0 Cuota=0

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SII: remisión registros de facturas. Datos contraparte de la operación

Datos presentes en Facturas emitidas y recibidas	Contraparte de la operación / Cliente-Proveedor	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		X	X	X	*Obligatorio en recibidas, opcional en emitidas para F2, F4 y R5*	AN	120
		NIF REPRESENTANTE LEGAL		X	X	X		NIF	9
		NIF CONTRAPARTE DE LA OPERACIÓN		X	X	X	*Obligatorio en recibidas, opcional en emitidas para F2, F4 y R5*	NIF	9
		IDOtro	*CÓDIGO PAIS DE LA CONTRAPARTE DE LA OPERACIÓN*	X	X	X		A	2
		IDOtro	CLAVE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA	X	X	X	02 NIF-IVA 03 PASAPORTE 04 DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TERRITORIO DE RESIDENCIA 05 CERTIFICADO DE RESIDENCIA 06 OTRO DOCUMENTO PROBATORIO 07 NO CENSADO	AN	2
		IDOtro	*NIF / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PAÍS DE RESIDENCIA*	X	X	X		AN	20

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SII: ejemplos remisión registros de facturas expedidas: ID otro

Contraparte no NIF asignado en España.

Precisa código país, **salvo 02.**

Clave nº identificación fiscal en el país de residencia:

- **02: NIF IVA.**
- ----------
- 03: pasaporte
- 04: documento oficial expedido por el país de residencia
- 05: certificado residencia
- 06: otro documento probatorio.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SII:LRFE . ID otro. NOVEDAD v.7. Se incorpora la posibilidad de incluir NIF cuya identificación figura incompleta

Contraparte NIF ASIGNADO EN ESPAÑA: cuando sea rechazada una factura emitida

en un segundo

reintento, porque la información de identificación del destinatario

(NIF y nombre)

no figure censada en la AEAT.

Para enviar dicha factura se utilizará el bloque ID otro, con este contenido:

Código país: ES

Clave ID: 07. No censado

Número Id: NIF no censado del receptor de la factura

Apellidos y nombre: Nombre del no censado receptor de la factura

El registro quedará como aceptado con errores

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

Facturas emitidas a varias destinatarios. LRFE

Artículo 97.4 LIVA:

- Tratándose de bienes o servicios **adquiridos en común por varias personas**, cada uno de los adquirentes podrá efectuar la deducción, en su caso, de la parte proporcional correspondiente, siempre que en el original y en cada uno de los ejemplares **duplicados de la factura** se consigne, en forma distinta y separada, la porción de base imponible y cuota repercutida a cada uno de los destinatarios.

V2122-05, 19/10/2005.

Nuevas formas de acreditar dº deducción en estos casos. DGT desde 2007 por jurisprudencia TJCE, más **reciente V3307-16**. Suficiente duplicado sin que conste % correspondiente de BI y cuota, si CB no E/P y puede acreditar por otros medio de prueba

Arquitecto

Abogado

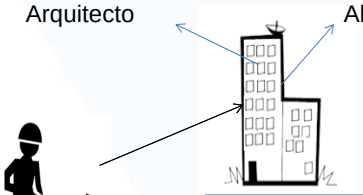

Comunidad de Propietarios:
BI: 2.000
Cuota: 420
Abogado:
BI: 200
Cuota: 42
Arquitecto:
BI: 300
Cuota: 63

-Identificar un destinatario
-Campo: "factura con varios destinatarios"

31

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

Descuentos del fabricante al consumidor final. LRFE

CV0543-09
CV1694-06
CV3815-15

Descuento: Fabricante expide rectificativa solo original ,no copia al distribuidor. Minora fabricante BI y cuota repercutida, sin afectar a distribuidora.
No afecta a deducción distribuidor ni a su factura de venta.
Desglose a nivel de factura:
*"Minoración de la BI por concesión de **cupones**, bonificaciones o descuentos…"*
Compatible con **R5 y F4**

Descuento total:121 €

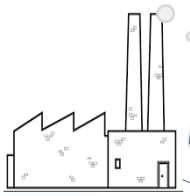

BI: 1.000
Tipo: 21%
Cuota: 210
Total: 1.210

BI: 1.000
Tipo: 21%
Cuota: 210
Subtotal: 1.210
Descuento: (121)
Total: 1.089

Si es E/P:
Cuota **deducible NO COINCIDIRÁ con factura** supermercado: 210-21= 189 €

32

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Combinaciones de claves de regímenes especiales LRFE:

Se podrán combinar hasta tres claves. La primera de ellas a informar debe ser la principal respecto a las validaciones a considerar.

Claves compatibles	
07 - Régimen especial **criterio de caja**	01 - Régimen general
	03 - REBU
	05 - Agencias de viajes
	09 - Agencias de viajes
	11, 12 y 13 - Arrendamiento local de negocios
	14 - IVA pendiente de devengo. Certificaciones de obra pública
	15 - IVA pendiente de devengo. Tracto sucesivo
05 - Régimen especial de agencias de viaje	01 - Régimen general
	07 - Criterio de caja
	11, 12 y 13 - Arrendamiento local de negocios
	06 - Régimen especial grupo de IVA nivel avanzado
06 - Grupo de entidades (nivel avanzado)	11, 12 y 13 - Arrendamiento local de negocios
	14 - IVA pendiente de devengo. Certificaciones de obra pública
	15 - IVA pendiente de devengo. Tracto sucesivo
11, 12 y 13 - Arrendamiento local de negocios	06 - Grupo de entidades (nivel avanzado)
	07 - Criterio de caja
	08 - Operaciones sujetas a IGIC, IPSI
	15 - IVA pendiente de devengo. Tracto sucesivo

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SII: información a suministrar

Libro registro de facturas recibidas (art 64.4 RIVA)

- **Número y, en su caso, serie que figure en la factura**
- ~~**Nº recepción**~~ **No se identifican por este sino por el del emisor**
- Importaciones: nº DUA y fecha de contabilización de la operación.
- Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor: identificación de la factura.
- Base imponible y tipo.
- Cuota
- Menciones del IVA de caja.
- Tipo de factura (completa o simplificada)
- Si se trata de rectificación registral (o de un asiento resumen)
- **Descripción de las operaciones**
- **Cuota deducible correspondiente al periodo de liquidación en que se realiza la anotación**
- Periodo de liquidación en el que se registran las operaciones a que se refieren las facturas recibidas.
- Regímenes especiales: letras l) a p) art 6 Reg. Facturación y REGE
- Operaciones con trascendencia tributaria que determine OM

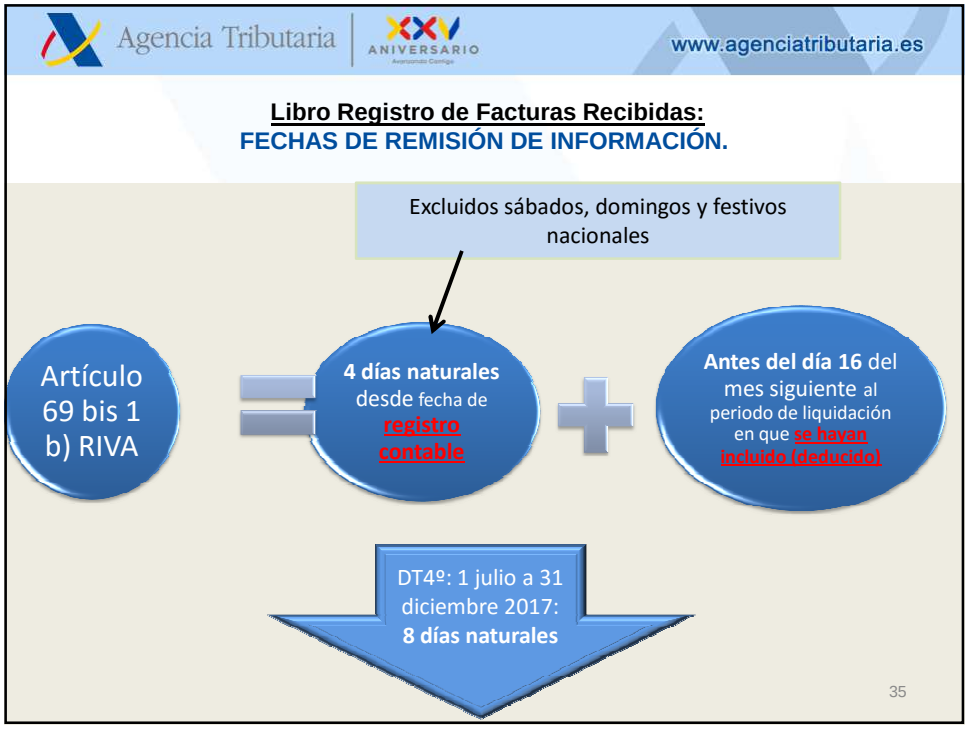
Agencia Tributaria
ANIVERSARIO
www.agenciatributaria.es
Libro Registro de Facturas Recibidas:
FECHAS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN.
Excluidos sábados, domingos y festivos nacionales
Artículo 69 bis 1 b) RIVA
4 días naturales desde fecha de registro contable
Antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido (deducido)
DT4ª: 1 julio a 31 diciembre 2017: 8 días naturales
35

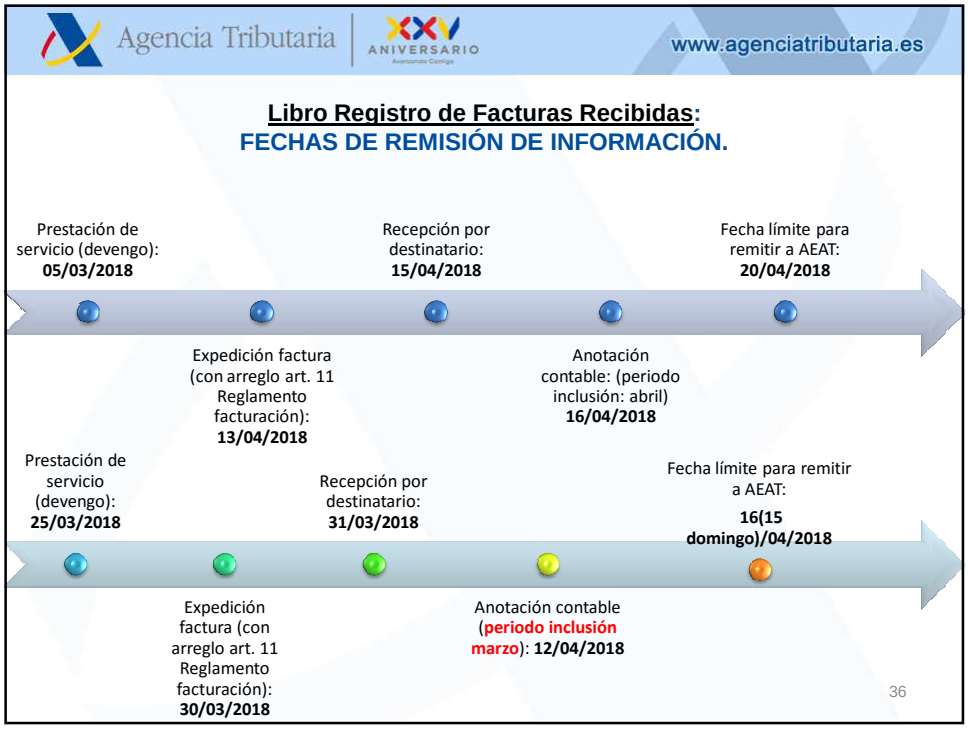
Agencia Tributaria
ANIVERSARIO
www.agenciatributaria.es
Libro Registro de Facturas Recibidas:
FECHAS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN.
Prestación de servicio (devengo): 05/03/2018
Expedición factura (con arreglo art. 11 Reglamento facturación): 13/04/2018
Recepción por destinatario: 15/04/2018
Anotación contable: (periodo inclusión: abril) 16/04/2018
Fecha límite para remitir a AEAT: 20/04/2018
Prestación de servicio (devengo): 25/03/2018
Expedición factura (con arreglo art. 11 Reglamento facturación): 30/03/2018
Recepción por destinatario: 31/03/2018
Anotación contable (periodo inclusión marzo): 12/04/2018
Fecha límite para remitir a AEAT: 16(15 domingo)/04/2018
36

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SII: plazos

PERIODO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

La fecha de recepción y a su vez de deduccion es la que debe considerarse a efectos de su anotación en el libro registro del periodo correspondiente**.**

Ejemplo: X presta un servicio a Y el 5 de septiembre de 2017 y expide la factura el 30 de septiembre.
Y recibe el 10 de octubre la factura y la contabiliza el 2 de noviembre.

- **Plazo para el suministro: hasta el 14 noviembre (8 días ss. desde la fecha registro contable excluidos sáb. y dom.)**
- **Registro: periodo 10 (fecha recepción y periodo de deducción)**

Delegación Especial de Valencia. Dependencia Regional de Gestión Tributaria 37

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

SII: ejemplos remisión registros de facturas recibidas: inversión sujeto pasivo (tipo no exenta "S2"): operaciones interiores (art. 84.Uno.2º y 4º de la Ley del IVA).

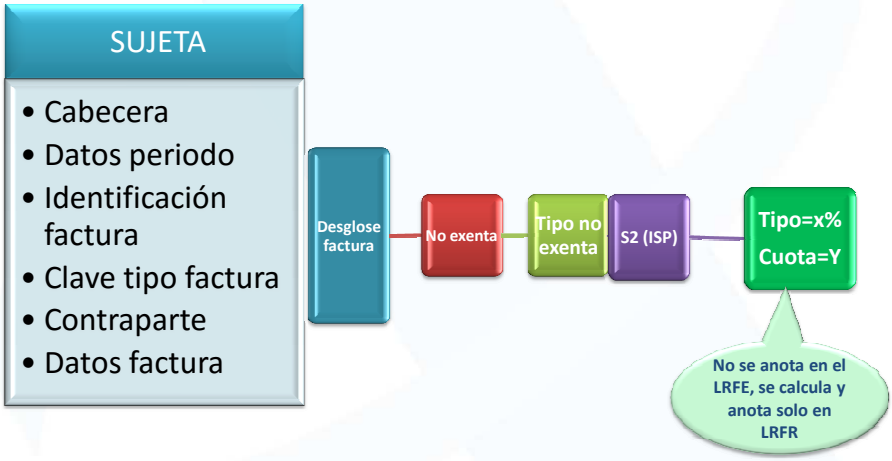

38

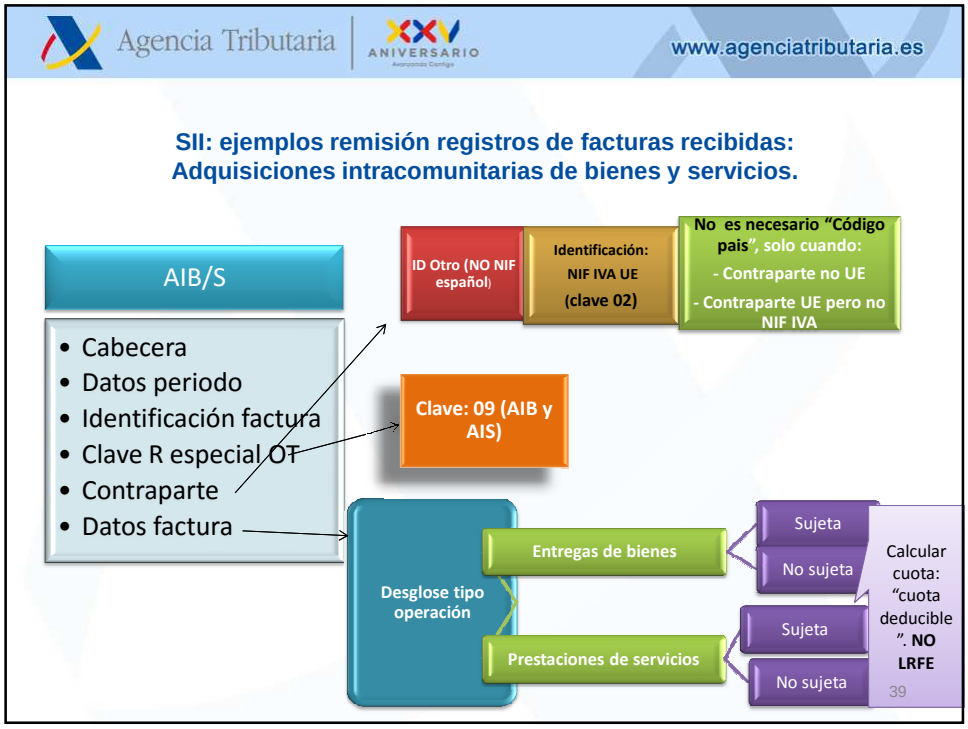

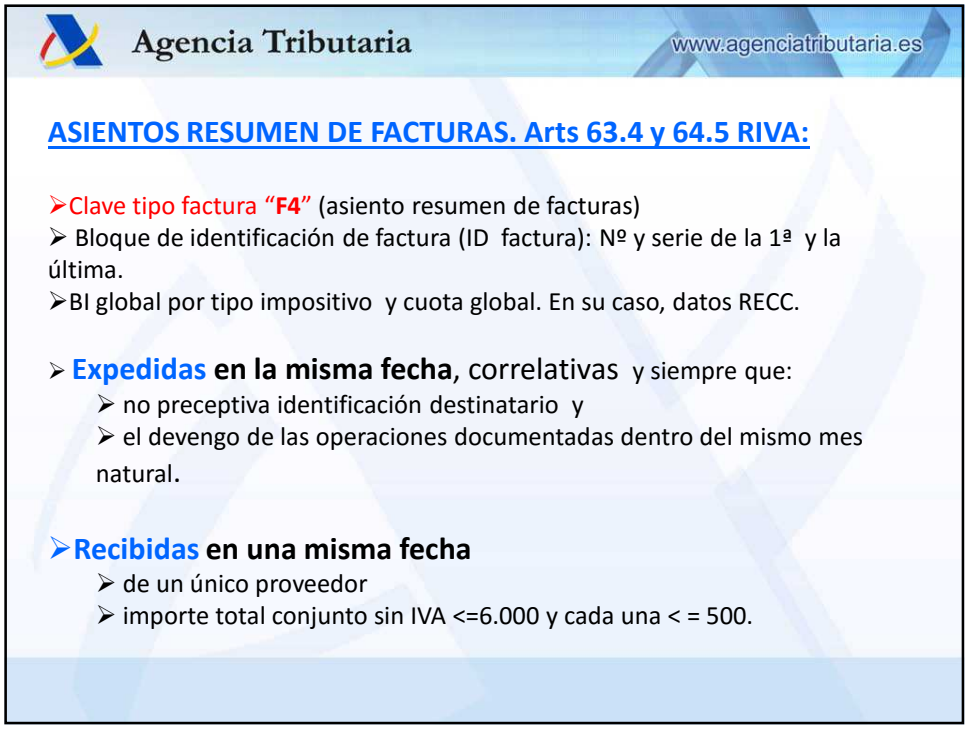

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

ASIENTOS RESUMEN DE FACTURAS. Arts 63.4 y 64.5 RIVA:

- Clave tipo factura "**F4**" (asiento resumen de facturas)
- Bloque de identificación de factura (ID factura): Nº y serie de la 1ª y la última.
- BI global por tipo impositivo y cuota global. En su caso, datos RECC.

- **Expedidas en la misma fecha**, correlativas y siempre que:
  - no preceptiva identificación destinatario y
  - el devengo de las operaciones documentadas dentro del mismo mes natural.

- **Recibidas en una misma fecha**
  - de un único proveedor
  - importe total conjunto sin IVA <=6.000 y cada una < = 500.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS SIMPLIFICADAS

- Se deben anotar en el LRFR del periodo correspondiente a su recepción.
- Se pueden agrupar en asientos resúmenes cuando cumplan los requisitos previstos en el art 64.5 RIVA.
- La identidad del destinatario y la cuota serán campos en blanco para clave **F2** (salvo simplificada del art 7.2 RD 1619/2012)
- Si hay varios tipos impositivos, se debe informar de la base imponible y tipo.
  - Si no: solo tipo y, base imponible o importe total.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

FACTURAS EMITIDAS EN SUSTITUCIÓN DE SIMPLIFICADAS FACTURADAS Y DECLARADAS con requisitos art 7.1 (art. 7.2 y 15.6 RD 1619/2012 facturación)

- Clave de tipo factura **F3 (LRFE) →No es rectificativa**.
- Identificación opcional de las facturas simplificadas sustituidas
- Se anotan:
  - **Emisor:** no se considera el IVA repercutido de este tipo de facturas anota en el periodo en que fue anotada la factura simplificada
  - **Receptor: deduce a partir de la recepción de la nueva factura.** anota en el periodo de recepción (opcional identificar F3)

- (DGT V2767-13)
  Si abono factura simplificada enviando registro negativo con clave F2 → registro de factura completa en su sustitución con F1

Agencia Tributaria | SII: facturas | www.agenciatributaria.es

REGISTRO DE FACTURAS RECTIFICATIVAS

➢Se remiten indicando tipo comunicación "A0" (Alta) y clave tipo de factura R-(**opcional en recibidas)**

R1	FACTURA RECTIFICATIVA	Error fundado en derecho y Art. 80 Uno, Dos y Seis LIVA
R2		Art 80 Tres LIVA - concurso
R3		Art 80 Cuatro LIVA - deuda incobrable
R4		Resto
R5		Factura rectificativa simplificada

- Se debe identificar el tipo de factura rectificativa con las claves "S" por sustitución o "I" por diferencias.
- Identificación de las facturas rectificadas: opcional a efectos SII.
- Se identifica por el expedidor **ejercicio y periodo en el que se realice la rectificación de la autoliquidación** correspondiente según art 89 LIVA.
- Cuando se emita una factura rectificativa, no habiendo sido aceptada por el sistema la factura errónea inicial, el emisor deberá registrar una factura rectificativa por sustitución "S" consignando cero en los campos adicionales "base rectificada" y "cuota rectificada".

43

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

FACTURAS RECTIFICATIVAS: art. 15 RD 1619/2012 y art. 80 Ley 37/1992

Artículo 15 RD 1619/2012

Casos de emisión
- Original no cumple arts. 6 ó 7 de Reglto fact.
- Cuotas determi-nadas incorrectamente
- Art. 80 LIVA

Supuestos particulares
- Canje/ sustitución de facturas simplifica-das con 7.1: no rectifica-tiva
- Devolución de mercancías /envases y embalajes. Mismo destinatario y mismo tipo en suministro
- Descuentos o bonificac. por vol de operaciones (rappel) o autorización Dep. Gestión. SOLO EL PERIODO

Cuándo
- Tan pronto como conoci-miento
- Nunca más de 4 años desde devengo o circuns-tancias art. 80 LIVA

Contenido: nueva factura
- Datos identificativos factura rectifica-da (si varias: todas)
- Contenido art. 6 ó 7 Reglto fact.
- 2 métodos: sustitución o diferencias

44

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

FACTURAS RECTIFICATIVAS: art. 15 RD 1619/2012 y art. 80 Ley 37/1992

Art. 80 LIVA: Modificación BI

Uno y seis (R1)
- Error dº (art 89.Cinco LIVA)
- Devolución envases y embalajes (susceptibles reutilización)
- Descuentos y bonificaciones concedidos con posterioridad (debidamente justificados)
- Fijada provisional al no conocer contraprestación en devengo

Dos (R1)
- Por resolución firme (judicial/ administrativa) o con arreglo a derecho/ usos de comercio queden sin efecto total o parcialmente las operaciones gravadas o altere precio tras realización de operaciones

Tres (R2)
- Impago de cuotas repercutidas + auto declaración de concurso tras devengo

Cuatro (R3)
- Operaciones gravadas total o parcialmente incobrables

45

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

RD 596/2016, de 2 de diciembre: ERROR REGISTRAL

tipo comunicación A1 del nuevo registro con todos los datos correctos
(*con formulario acceder a consulta del registro y solo modificar campos incorrectos y se remite con clave A1)

Artículo 70 RIVA

"Error material al efectuar las anotaciones registrales"

Al finalizar periodo de liquidación mediante anotación/es

Si bienes de inversión: en lo que afecte a regularización de deducciones por adquisición: anotan en LRBI (identificarse como rectificación)

Artículo 69 bis 3 RIVA

El suministro de información: **antes** del **16 mes siguiente** al final del periodo al que se refiera la declaración en que deban ser tenidos en cuenta

Rectificación registral 31 de enero de 2018 (de anotaciones del mes de enero)

Información remitir como máximo el 15 de febrero de 2018

Presentación de autoliquidación de enero hasta 28 de febrero de 2018

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

¿Cómo se modifica o anula una factura emitida por error o con errores en los datos de identificación (ej. operación inexistente)? No es error registral, sino en la factura.

- El registro de la factura enviada previamente y que no procede se dará de baja **(mensaje "baja de factura")** en un mensaje XML específico para bajas, que contendrá una cabecera común y la relación de todas las facturas que se quieran dar de baja en un mismo envío.

- En el caso de que proceda emitir una nueva factura correcta se deberá registrar con un alta (A0) y con un número de factura y fecha de expedición diferente.

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

¿FACTURAS? EXPEDIDAS CON DEVENGO PENDIENTE: La fecha de expedición es anterior a la fecha de la operación.

Certificaciones de obra (destinatario AAPP)

CLAVE 14

- No se hubiera pagado total/parcialmente importe de obra ejecutada (devengo: art. 75 Dos LIVA)
- No recepción total/parcial de la obra conforme art. 235 Real decreto legislativo 3/2011 (devengo: art. 75 Uno 2º bis LIVA)

Operaciones tracto sucesivo (suministros, arrendamientos…)

CLAVE 15

- No sea exigible importe facturado (devengo: art. 75 Uno 7º LIVA)
- No pagado total/ parcialmente (art. 75 Dos LIVA)

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

Registro LRFR. IMPORTACIONES.

DUA (**obligatorio**):
- Clave Tipo factura: **F5**
-Nº factura: nº DUA (art 3.1.c) OM)
-Fecha expedición: fecha admisión
-Tipo: %
-BI: casilla 47 DUA
-Cuota impositiva: IVA importación
-Cuota deducible: parte deducible
-Datos contraparte: importador
NOVEDAD: Se eliminan (por duplicados)los campos:
-Nº DUA (nº factura)
-Registro contable DUA (registro contable)

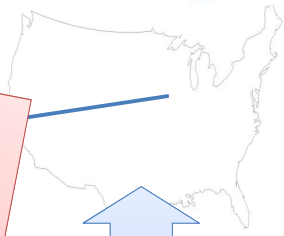

Factura USA (**opcional**):
- Clave Régimen especial LRFR: 13 No cuota de IVA
- Contraparte: empresario USA

49

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

LRFR. Otros justificantes contables y documentos justificativos de la deducción (Clave tipo factura F6)

Documentos que no son factura	• **Artículo 64.1 RIVA:** "Los empresarios o profesionales, a los efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán numerar correlativamente todas las facturas, justificantes contables y documentos de Aduanas correspondientes a los bienes adquiridos o importados y a los servicios recibidos en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional."
Nº asignado por receptor (distinto de otro ya informado)	• Si no: rechazo
Ejemplos	• Escritura pública de compra venta (sin factura) • Justificantes de compras a particulares por REBU • Justificante contable de operación realizada por empresario no establecido UE (art 2.4 RD Fact)
Recibos expedidos por comprador y firmados agricultor REAG y P compensaciones agrícolas	• Clave reg especial 02 • Importe compensación y % • BI la utilizada para compensación y tipo y cuota sop. en blanco • Cuota deducible: importe compensación

50

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

Combinaciones de claves de regímenes especiales LRFR:

Se podrán combinar hasta tres claves. La primera de ellas a informar debe ser la principal respecto a las validaciones a considerar.

Claves compatibles	
07 - Régimen especial criterio de caja	01 - Régimen general
	03 - REBU
	05 - Agencias de viajes
	12 - Arrendamiento local de negocios
05 - Régimen especial de agencias de viaje	01 - Régimen general
	07 - Criterio de caja
	12 - Arrendamiento local de negocios
12 - Arrendamiento local de negocios	05 - Agencias de viajes
	06 - Grupo de entidades (nivel avanzado)
	07 - Criterio de caja
	08 - Operaciones sujetas a IGIC, IPSI

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

Libro registro de bienes de inversión (art 65.6 RIVA)

Para sujetos pasivos sometidos a prorrata

No se ha previsto información distinta de la prevista anteriormente.

LR BIENES DE INVERSIÓN (Información asociada a factura comunicada a final de año)	***PRORRATA ANUAL DEFINITIVA**
	REGULARIZACIÓN ANUAL DE LA DEDUCCIÓN
	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREGA
	REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN EFECTUADA
	***FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACIÓN**
	***IDENTIFICACIÓN DEL BIEN**

Se incluirán las anotaciones correspondientes a las regularizaciones de bienes de inversión realizadas a partir del 1 de enero de 2017 cualquiera que sea la fecha de adquisición del bien (OM DA única)

El suministro de la totalidad de los registros deberá realizarse **una vez al año.**

- En el **plazo de presentación correspondiente al último periodo de liquidación** de cada año natural.
- Si se causa baja en el censo: en el plazo de presentación correspondiente a la última autoliquidación.

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

Libro Registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias: art. 66 RIVA .

Estas operaciones son

- Envío/recepción bienes para:
  - *Los trabajos y las ejecuciones de obra realizados sobre bienes muebles corporales y los informes periciales, valoraciones y dictámenes relativos a dichos bienes* (art. 70 aptdo. 1 7º b) LIVA)
  - Transfer art. 9.3 y 16.2 LIVA (incluidas art. 9.3. e), f) y g))

Datos:

- Operación y fecha
- Descripción de bienes y referencia a factura de adquisición/ título de posesión
- Otras facturas o documentos
- Identificación del destinatario/ remitente, que se declara:
  - NIF IVA
  - Razón social
  - Domicilio
- Estado miembro de origen/ destino de bienes
- Plazo para las operaciones

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias (art 66.3 RIVA)

No se ha previsto información distinta de la prevista anteriormente.

LR DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (Información adicional a factura)	*TIPO DE OPERACIÓN INTRACOMUNITARIA	A	El envío o recepción de bienes para la realización de los informes parciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la LIVA
		B	Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3º, y 16, apartado 2º, de la LIVA
	*CLAVE DE DECLARADO	D	DESTINATARIO
		R	REMITENTE
	*CÓDIGO DE ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN O DE ENVÍO		
	PLAZO DE LA OPERACIÓN		
	*DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
	*DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO		
	OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE QUE SE TRATE		

Plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación art 69.bis RIVA

EXCLUIDOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS NACIONALES

- Las operaciones del **libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias**, en un plazo **de 4 días naturales desde el momento de inicio de la expedición o transporte, o en su caso, desde el momento de la recepción** de los bienes a que se refieren

En 2017 el plazo de envío será de 8 días.

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

SII. Libros de cobros y pagos. RECC

- **No existe un "Libro registro de cobros" y un "Libro registro de pagos" en RIVA**
- Se trata de una solución técnica a las obligaciones generadas por el régimen de caja (RECC)
- **Se trata de una anotación en el Libro correspondiente** (LRFE, LRFR)

Cobros / Pagos FACTURA (n)	FECHA DE COBRO/PAGO	X	X		*Clave 07*	
	IMPORTE COBRADO/PAGADO	X	X		*Clave 07*	
	MEDIO DE COBRO/PAGO UTILIZADO	X	X	XX (ver **Tabla 2**	Según tabla de claves	
	CUENTA BANCARIA O MEDIO DE	X	X		*Clave 07*	

Agencia Tributaria | XXV ANIVERSARIO | www.agenciatributaria.es

SII. Libros de cobros y pagos. RECC

¿Quién debe cumplimentarlos?

- Contribuyentes con **facturas** cuyo régimen sea el régimen de caja
- *Atendiendo a la factura*: también para facturas recibidas cuyo proveedor está sometido al RECC (es una de las menciones de art. 6.1 p) del Reglamento de facturación y art. 61 undecíes RIVA).

Se registra la factura expedida/ recibida **(A0)** con **clave 07**.

Y en momento de producirse el cobro/pago se envía otro registro con:

- **Cobros:**
  - Fecha de cobro
  - Importe
  - Medio de cobro
- **Pagos:**
  - Fecha pago
  - Importe
  - Medio pago

Agencia Tributaria
ANIVERSARIO
www.agenciatributaria.es
SII. Libros de cobros y pagos (RECC)
Se registra la factura expedida/ recibida (A0) con clave 07
01: Transferencia
Errores registrales: NO A1. Dado que no puede identificarse el cobro/ pago Enviar cobro o pago a anular con importe negativo
04: Otros medios de cobro / pago
Valores
02: Cheque
03: No se cobra/paga (fecha límite de devengo / devengo forzoso en concurso de acreedores)
Cumplimenta cobro/ pago parcial o total enviando la información de la factura con la clave única de la factura original

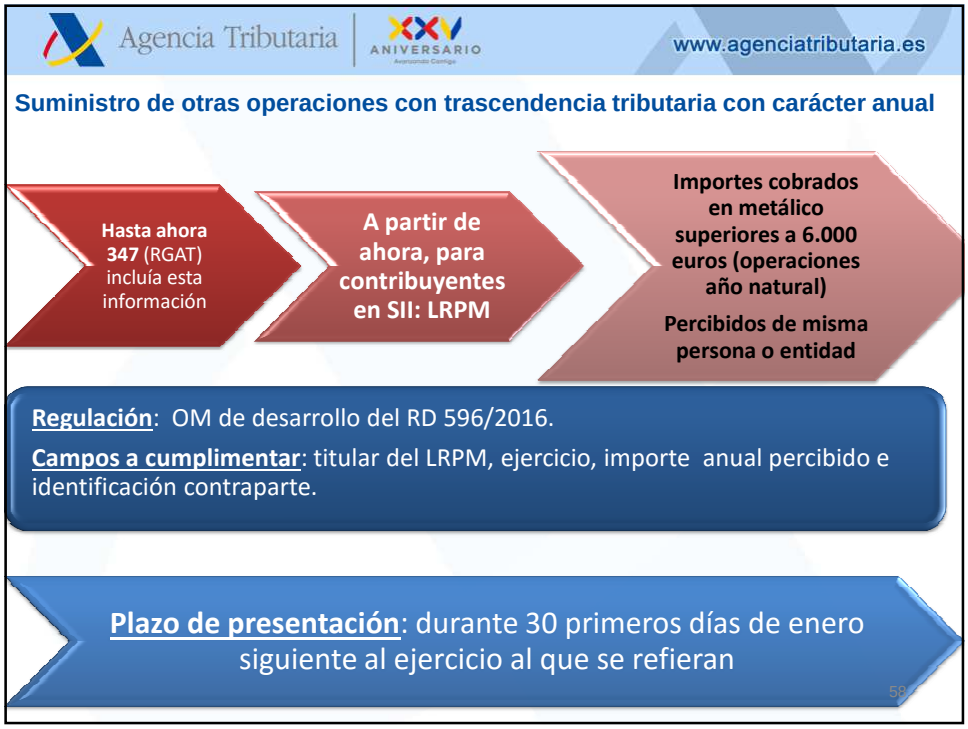
Agencia Tributaria
ANIVERSARIO
www.agenciatributaria.es
Suministro de otras operaciones con trascendencia tributaria con carácter anual
Hasta ahora 347 (RGAT) incluía esta información
A partir de ahora, para contribuyentes en SII: LRPM
Importes cobrados en metálico superiores a 6.000 euros (operaciones año natural)
Percibidos de misma persona o entidad
Regulación: OM de desarrollo del RD 596/2016.
Campos a cumplimentar: titular del LRPM, ejercicio, importe anual percibido e identificación contraparte.
Plazo de presentación: durante 30 primeros días de enero siguiente al ejercicio al que se refieran

				OPERACIONES EN METÁLICO	OPERACIONES DE SEGUROS	AGENCIAS DE VIAJES		
Titular del Libro Registro	*NIF DECLARANTE (Español)			X	X	X	NIF	9
	*APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			X	X	X	AN	120
	NIF REPRESENTANTE LEGAL			X (nif declarante k)	X (nif declarante k)	X (nif declarante k)	NIF	9
EJERCICIO				X	X	X	N	4
Contraparte de la operación / Cliente- Proveedor	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			X	X	X	AN	40
	NIF REPRESENTANTE LEGAL						NIF	9
	NIF CONTRAPARTE DE LA OPERACIÓN						NIF	9
	IDOtro	CÓDIGO PAIS DE LA CONTRAPARTE DE LA OPERACIÓN					A	2
		CLAVE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA	02 NIF-IVA				AN	2
			03 PASAPORTE					
			04 DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TERRITORIO DE RESIDENCIA					
			05 CERTIFICADO DE RESIDENCIA					
			06 OTRO DOCUMENTO PROBATORIO					
			07 NO CENSADO					
		NIF / NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PAÍS DE RESIDENCIA				X	AN	20
CLAVE DE OPERACIÓN	A	COMPRAS / INDEMNIZACIONES O PRESTACIONES SATISFECHAS SUPERIORES A 3005,06 €			X		A	1
	B	PRIMAS O CONTRAPRESTACIONES PERCIBIDAS SUPERIORES A 3005,06 €			X		A	1
IMPORTE ANUAL					X	X	IMPORTE	15
IMPORTE ANUAL PERCIBIDO EN METÁLICO				X			IMPORTE	15

59

SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 1 SEMESTRE 2017

Obligación de remitir los registros de facturación del primer semestre de 2017 antes del 1 de enero de 2018
(DA única RD 596/2016 y DA única Orden HFP/417/2017)

Primer semestre: Se informa solo del contenido obligatorio actualmente en los Libros registro (normativa vigente antes del 01/07/2017) *
Se mantiene el esquema de validación en sus campos obligatorios con las siguientes particularidades para los contenidos del primer semestre:

Clave de régimen especial. "Primer semestre 2017" (salvo arrendamiento local)
. Descripción de la operación: "Registro del Primer semestre 2017".
Emitidas: *(con independencia de su calificación, se informan bajo la siguiente Clave en cualquier caso)*
Tipo sujeta y no exenta: S1.
Recibidas:
Fecha registro contable: Fecha del envío.
Cuota deducible: Etiqueta con 0.
***No exigible para los sujetos pasivos que presentan el modelo 340 durante el mismo periodo.**

60

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información del IVA SII

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (técnica)

Entrada en vigor 1 de julio de 2017 (DF 2ª RD 596/2016)

Junio 2017

Suministro Inmediato de Información: modos de envío

1. Envío inmediato, de forma continua mediante ***"web service".*** Desde el propio sistema de facturación se envía la información (agrupada según sus ciclos de proceso), con un margen de pocos días desde la expedición de la factura. ***La comunicación es automática "máquina a máquina"***

2. Cumplimentación de un ***"formulario web"*** para aquellos sujetos pasivos que realizan muy pocas operaciones.

3. Envío con "***cliente de servicio web***"

62

Suministro Inmediato de Información: esquema envío

El SII es, fundamentalmente, un proceso entre máquina y máquina y síncrono.

XML Registros facturación

XML Respuesta


```
<?xml version="1.0"?>
- <soapenv:Envelope
xmlns:sum1="https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/es/aeat/s
xmlns:sum="https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/es/aeat/ssi
xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <soapenv:Header/>
  - <soapenv:Body>
    nistroLRFacturasEmitidas>
    Cabecera>
    m1:IDV
    m1:Tit
    <sum1
    <sum1
    um1:Ti
    m1:TipoComunicacion>A0</sum1:TipoComunicacion>
    :Cabecera>
    1 to 10000 repetitions:-->
    egistroLRFacturasEmitidas>
    m1:PeriodoImpositivo>
    <sum1:Ejercicio>2017</sum1:Ejercicio>
    <sum1:Periodo>01</sum1:Periodo>
    um1:PeriodoImpositivo>
    m:IDFactura>
    <sum1:IDEmisorFactura>
      <sum1:NIF>89890001K</sum1:NIF>
    </sum1:IDEmisorFactura>
    <sum1:NumS  acturaEmisor>FactJosFerMur3</sum1:NumSerieFacturaEmisor>
    <sum1:Num  Emiso
    <sum1:F  Factur
    um:IDF
    m:Factur
    <sum1:Tip
    <sum1:Fecha  acion>07/02/2017</sum1:FechaOperacion>
    <sum1:ClaveRe  menEspecialOTrascendencia>08</sum1:ClaveRegimenEspecialOTrascendencia>
    <sum1:DescripcionOperacion>ASD</sum1:DescripcionOperacion>
  - <sum1:Contraparte>
      <sum1:NombreRazon>CERT</sum1:NombreRazon>
      <sum1:NIFRepresentante>89890001K</sum1:NIFRepresentante>
      <sum1:NIF>89890001k</sum1:NIF>
    </sum1:Contraparte>
  - <sum1:TipoDesglose>
    - <sum1:DesgloseTipoOperacion>
```


Suministro Inmediato de Información: esquema envío - identificación

Identificación para el envío de mensajes SII

b) El sujeto pasivo titular del Libro registro podrá realizar el suministro de los registros de facturación mediante, con carácter general, un certificado electrónico reconocido, que podrá ser el asociado al Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e) o cualquier otro certificado electrónico reconocido que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Tributaria.

Se admite el sistema Cl@vePin para envíos y consultas en sede mediante formulario

Se admite la colaboración social (convenios)

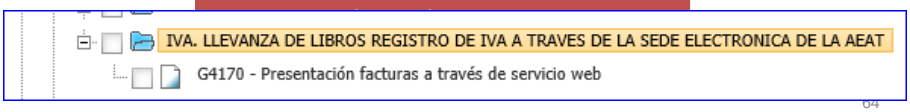

Suministro Inmediato de Información: esquema envío

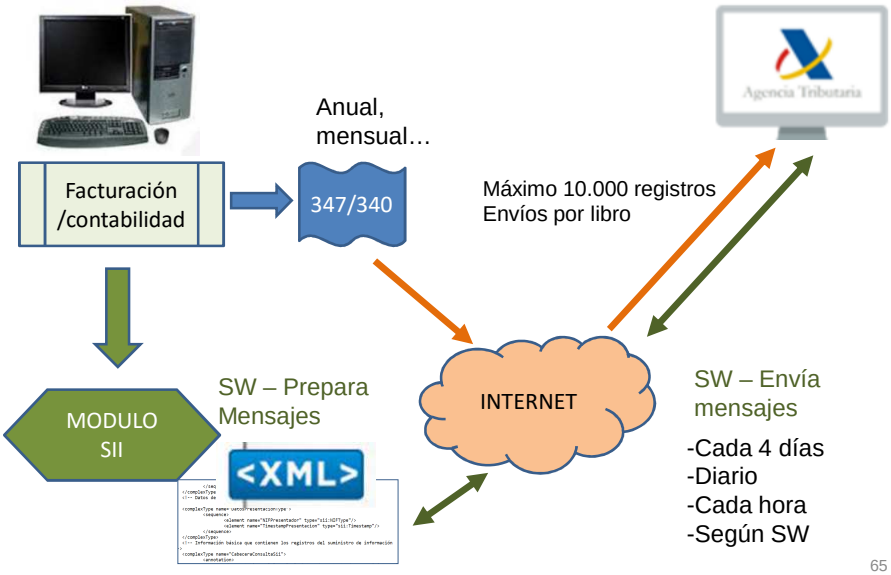

65

Suministro Inmediato de Información: control mensajes

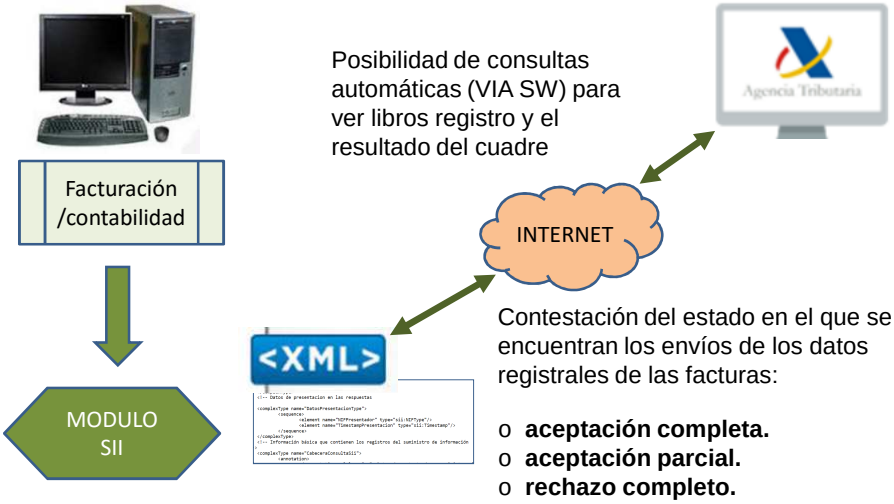

Contestación del estado en el que se encuentran los envíos de los datos registrales de las facturas:

- **aceptación completa.**
- **aceptación parcial.**
- **rechazo completo.**

66

Suministro Inmediato de Información: formulario

Identificación

Certificado
Cl@vePin

Datos Factura | Datos Cobros | Datos Rectificadas | Datos Agrupadas

Datos Titular

* NIF Titular: 12345678S
* Nombre o Razón Social: Pruebasa

Datos Periodo

* Ejercicio: 2017
* Periodo: 04

Datos Factura Emisor

* Nro. Factura Emisor: 123-456-789/2017
* Fecha Exped. Emisor: 10-04-2017

Clasificación de Tipo de Factura

* Tipo de factura
- Factura
- Factura Simplificada
- Factura Rectificativa (Art 80.1 y 80.2 y error fundado en derecho)
- (•) Factura Rectificativa (Art. 80.3)
- Factura Rectificativa (Art. 80.4)
- Factura Rectificativa (Resto)
- Factura Rectificativa en facturas simplificadas
- Factura Emitida en Sustitución de Facturas Simplificadas Facturadas y Declaradas
- Asiento Resumen de Facturas

* Tipo de Factura Rectificativa
- Por sustitución
- (•) Por diferencias

Envío uno a uno. CSV por envío.

Datos de Factura

Fecha Operacion

Factura emitida por terceros: Si / (•) No

Importe Total: 2100

* Clave de Régimen Especial: Operación de régimen común — Ventas repuestos

67

Suministro Inmediato de Información: cliente de servicio web

Entre los servicios disponibles en la Sede se incluye un **cliente básico de servicio web**, que se puede utilizar para envío de XML de Libros de IVA – SII, con validez y trascendencia tributaria plenas.

Identificación

Certificado

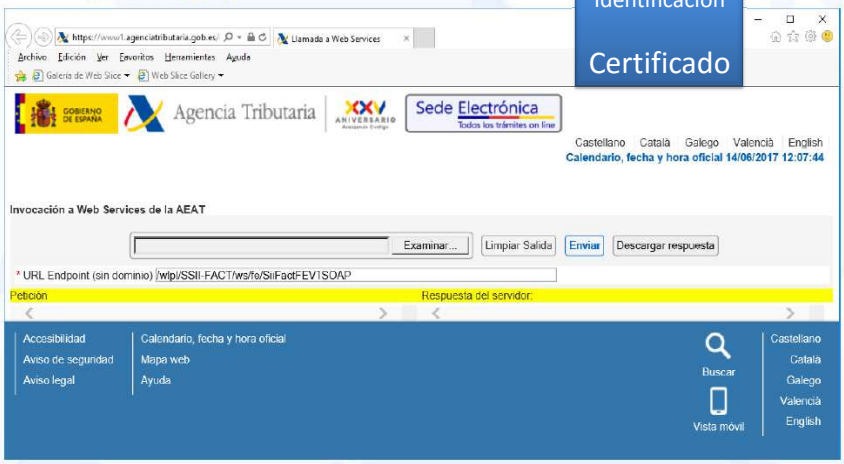

Suministro Inmediato de Información: cliente de servicio web

Suministro Inmediato de Información: control mensajes

4 GESTIÓN DE ERRORES

Las peticiones masivas realizadas a través de los servicios web definidos para cada unos de los tipos de libros de registro devolverán una respuesta en la que se indicará tanto, el resultado global del envío, como el resultado específico de cada factura/registro.
El resultado global del envío estará incluido en uno de los siguientes estados:

- Aceptación completa
- Aceptación parcial
- Rechazo completo

El resultado parcial de cada factura/registro incluido en la petición se encontrará en uno de los siguientes estados:

- Aceptada
- Aceptada con errores
- Rechazada

70

S.I.I: validación resultado de envío (cada factura)

Cada factura dentro de un envío quedará en uno de los siguientes estados:

- **Aceptada**
- **Aceptada con errores**
- **Rechazada** (no queda incorporada en el Libro Registro)

Tipos de Errores definidos para las facturas:

- **Errores "No admisibles"**: son los que en ningún caso pueden ser admitidos por la Agencia. Se corresponden con los errores provocados al no superar las validaciones estructurales y sintácticas del envío y con errores en la identificación del titular del libro de registro. Serán rechazados los registros que no pueden ser procesados por presentar contradicciones o información no tratable.

- **Errores "Admisibles"**: son los que serán admitidos por la Agencia en la presentación de facturas o registros de cada libro de registro. Se corresponden con algunos de los errores de facturas o registros derivados de las validaciones de negocio de facturas o registros. Los registros quedan admitidos, pero con el estado "Aceptada con errores".

S.I.I: validación resultado de envío (envío completo)

Aceptación completa ***(SE DEVUELVE UN CSV A MODO DE FIRMA DE RECEPCION)***
Todas las facturas o registros incluidos en la misma han pasado tanto las validaciones sintácticas, como las de negocio y que por tanto han sido registradas de manera satisfactoria por la Agencia.

Rechazo completo ***(NO SE DEVUELVE UN CSV)***
La estructura definida en la presentación no es conforme al esquema definido (no cumple las validaciones estructurales), o bien, existen errores sintácticos en la cabecera y por ello toda la petición ha de ser rechazada.
O bien, ninguna de las facturas/registros incluidos en la petición cumplen las validaciones y por tanto todas ellas han sido rechazadas.

Aceptación Parcial ***(SE DEVUELVE UN CSV A MODO DE FIRMA DE RECEPCION)***
Una presentación con Aceptación parcial, indicará que no todos las facturas o registros incluidos en la misma han sido aceptados correctamente y que por tanto los no aceptados no han pasado algún tipo de validación de las establecidas.
Será necesario el envío de los registros rechazados en una nueva presentación que permita la aceptación facturas o registros erróneos.
Este tipo de respuesta se originará cuando existan en un mismo envío facturas/registros aceptadas o aceptadas con errores y también facturas/registros rechazadas

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Suministro Inmediato de Información: modos y tipos envío

❖El mensaje **XML de envío contendrá facturas de un único tipo de libro registro**

❖En un mismo envío solo se pueden incluir facturas que respondan al mismo <TipoComunicacion> **"altas" o "modificaciones".** Nunca puede contener altas y modificaciones a la vez.

❖Las operación de **baja de facturas** se realizará en un mensaje XML específico para bajas, que contendrá una cabecera común y la relación de todas las facturas que se quieran dar de baja en un mismo envío.

73

SII ASPECTOS PRÁCTICOS

I. **FECHAS. PROYECTO PRUEBA PILOTO. AVANZAR**

II. **CANALES DE COMUNICACIÓN:**
- DIFUSIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN.
- INFORMACIÓN Y ASISTENCIA ESPECÍFICA.

III. **SERVICIO WEB - CONSULTAS EN SEDE**

IV. **DATOS FISCALES - CONTRASTE**

V. **CUESTIONES ESPECÍFICAS A DESTACAR**

74

I FECHA IMPLANTACIÓN

Proyecto piloto: enero a junio de 2017

abril 2017: formulario web.
mayo 2017: datos fiscales para las empresas de la Prueba PILOTO.
junio 2017: pruebas y producción sin trascendencia

- **Entrada en vigor 1 de julio de 2017 (DF 2ª RD 596/2016)**

PILOTO COLABORATIVO

Obligación de remitir los registros de facturación del primer semestre de 2017 antes del 1 de enero de 2018 (DA única RD 596/2016) Proyecto OM DA única limita la información obligatoria a suministrar art 63-64 y 66 RIVA redacción a 30/6/2017 e información con trascendencia tributaria a que se refieren los art 33 a 36 RGAT .

75

I FECHA IMPLANTACIÓN (¿Cómo avanzamos?)

ANÁLISIS DE MIS PROCESOS DE CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y RELACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

CALIDAD Y PRUEBAS

76

I FECHA IMPLANTACIÓN (¿Cómo avanzamos?)

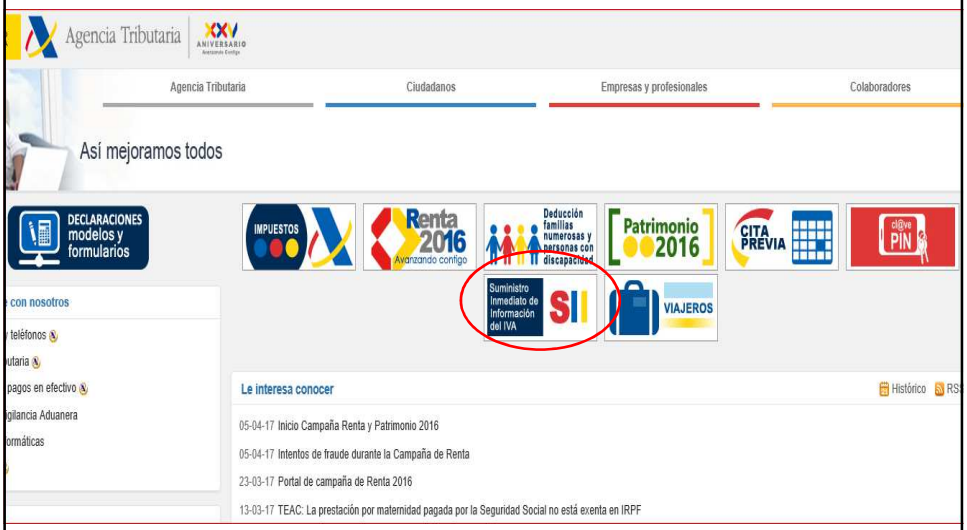

77

I FECHA IMPLANTACIÓN (Identificación)

78

ENTORNO DE PRUEBAS DISPONIBLE YA PARA TODOS LOS OBLIGADOS O NO OBLIGADOS O PARA CUALQUIERA QUE QUIERA PROBAR

- Cliente de web service para el entorno de pruebas Ayuda

- Formularios de alta
  - Alta de Facturas Emitidas
  - Alta de Facturas Recibidas
  - Alta de Operaciones Intracomunitarias
  - Alta de Bienes de Inversión
  - Alta de Cobros en Metálico
- Consulta
  - Consulta de Facturas Emitidas Ayuda
  - Consulta de Facturas Recibidas Ayuda
  - Consulta de Operaciones Intracomunitarias Ayuda
  - Consulta de Bienes de Inversión Ayuda
  - Consulta de Cobros en Metálico Ayuda

➢ Entrada en vigor del SII: 1 de julio de 2017

INICIO DE LA FASE DE PRODUCCIÓN: 1 de julio de 2017.

ENVÍO DE INFORMACIÓN: A partir del 1 de julio de 2017 y de modo indefinido, para cumplir con las obligaciones del SII, las empresas del SII deben realizar los envíos de los datos de facturas al entorno de producción, con trascendencia tributaria plena.

FORMULARIOS: Desde el 1 de julio de 2017 los formularios interactivos de producción estarán en la sede electrónica de la AEAT.

DATOS FISCALES: En la fase de producción los datos de cruce de las facturas estarán disponibles desde el día 1 de julio.

El entorno de Producción tiene sus propias URLs, diferentes a las del entorno de pruebas.

ENTORNOS DE PRUEBAS / PRODUCCIÓN

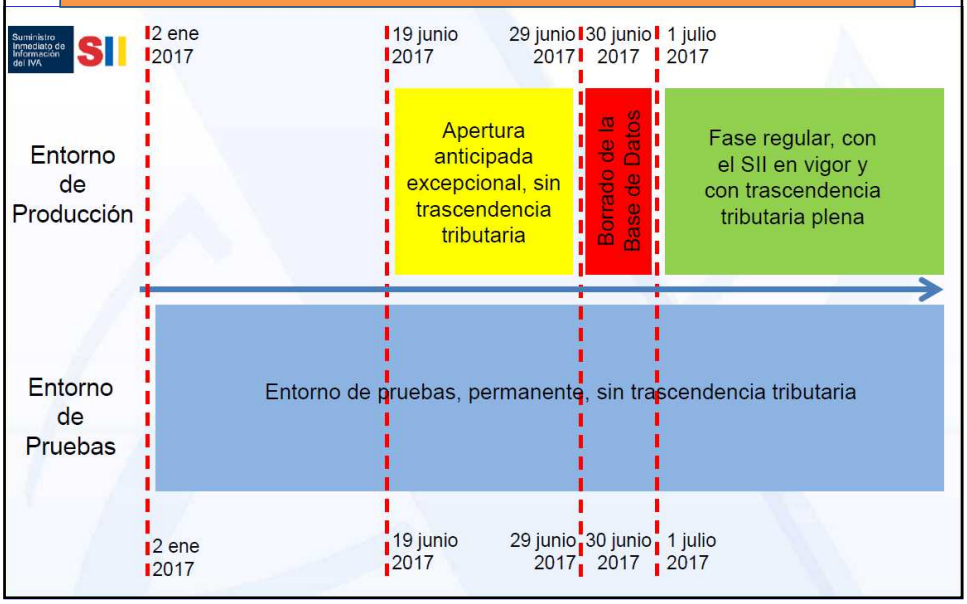

II. CANALES DE COMUNICACIÓN: DIFUSIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN.

II. CANALES DE COMUNICACIÓN: DIFUSIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN.

83

II. CANALES DE COMUNICACIÓN: DIFUSIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN.

III CONSULTAS EN SEDE

Consulta Datos Presentación Facturas Expedidas

NIF Presentador | * NIF Titular: 89890001K | * Ejercicio: 2017 | * Periodo: 01

Tipo de Identificación: ◉ NIF ○ Otro

NIF Destinatario

Nº Serie + Nº Factura | Fecha Expedición: 15-01-2017

Fecha Presentación Desde | Fecha Presentación Hasta | Factura Modificada

Buscar | Limpiar | Exportar (csv) | Recuperar consulta | Guardar consulta

Nº Serie + Nº Factura	Fecha Expedición	NIF Emisor	Código País Destinatario	Tipo Identificación Destinatario	Identificador Destinatario	NIF Titular	NIF Presentador	Ejercicio	Periodo	Estado	Fecha Presentación
01523	15-01-2017	89890001K				89890001K	89890001K	2017	01	Correcta	27-02-2017 12:58:19
S-2017/00002	15-01-2017	89890001K	CUBA (CU)	Otro Documento Probatorio	B041014	89890001K	89890001K	2017	01	Correcta	10-02-2017 17:54:34

Las consultas tienen un formulario de selección, con posibilidad de descarga del resumen de la consulta.

85

III CONSULTAS EN SEDE

Detalle de Presentación Facturas Expedidas

Volver a Consulta Datos Facturas Expedidas | Documento Eletrónico |

Fecha Presentación Factura: 27-02-2017
Fecha Última Modificación Factura: 27-02-2017
NIF Presentador: 89890001K
Estado: Correcta

Hora Presentación Factura: 12:58:19
Hora Última Modificación Factura: 12:58:19

Clave del Expediente: 2017022712581893

Información Estado Cuadre

Estado Cuadre: En proceso de cuadre

Ejercicio: 2017

Periodo: 01

Nº Serie + Nº Factura: 01523

Datos de Factura

Factura emitida por terceros: No
Clave de Régimen Especial: Operación de régimen común
Descripción Operación: COMPRAXXXXXXX

Datos Contraparte

Nombre o Razón Social Destinatario: FACTORIA S.A.

IV CRUCES Y CONTRASTE

DATOS FISCALES: CRUCE DE LAS FACTURAS EMITIDAS Y RECIBIDAS

El SII permitirá la obtención de “Datos Fiscales” ya que en la Sede electrónica dispondrá de un Libro Registro “declarado” y “contrastado” con la información de contraste procedente de terceros que pertenezcan al colectivo de este sistema.

Estos datos fiscales serán una **útil herramienta** de **asistencia en la elaboración de la declaración**, reduciendo errores y permitiendo una simplificación y una mayor seguridad jurídica.

Las empresas acogidas al SII podrán consultar tanto los datos enviados (Libros registro declarados) como los datos remitidos e imputados por los clientes y proveedores que estén acogidos al sistema (Libros registro contrastados).

IV CRUCES Y CONTRASTE

DATOS FISCALES: CRUCE DE LAS FACTURAS EMITIDAS Y RECIBIDAS

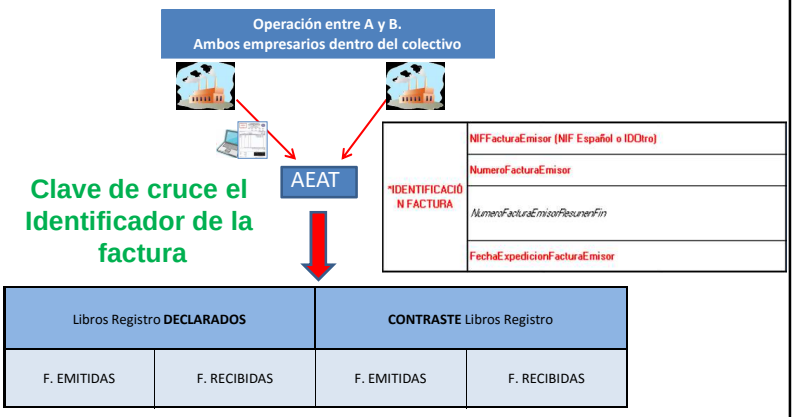

Proceso inmediato pero desacoplado del envío y recepción de los mensajes

IV CRUCES Y CONTRASTE

DATOS FISCALES: CRUCE DE LAS FACTURAS EMITIDAS Y RECIBIDAS

CONTRASTE Libros Registro **F. EMITIDA <---> F. RECIBIDA**	**Información sobre discrepancias**
Factura no contrastable (destinatario no tiene obligación de informar)	-
Factura verificada por el contraste	-
Factura verificada por otras vías (Aduanas , VIES)	-
Factura Parcialemente Contrastada	Diferencias y acceso a la factura de la contraparte
Factura No Contrastada (pendiente de constraste)	No está la factura de la contraparte

ESTADOS DE CONTRASTE DE LOS REGISTROS DE FACTURACIÓN

El proceso de cuadre se intentará durante los 4 meses siguientes a la fecha de expedición de la factura.

Cada operativa realizada contra una factura (modificación, baja, etc.) se revalúa de nuevo el contraste, pudiendo cambiar el estado de cuadre de la factura en función de los datos recibidos

IV CRUCES Y CONTRASTE

Ejemplo de Registro de Libro Declarado y Contrastado

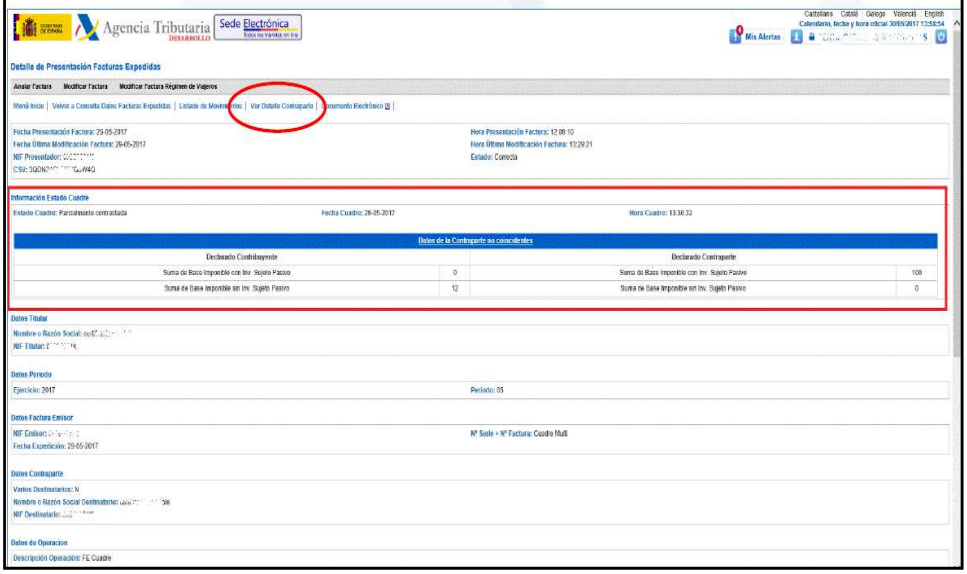

V PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

MODIFICACION Y AJUSTES DE REGISTROS ENVIADOS (OPCIONES)

1. **RECTIFICACION DE ERRORES REGISTRALES. La factura fue correcta pero el envío de la información del libro no**
2. **REGISTROS DE FACTURAS RECTIFICATIVAS. La factura sufre modificaciones por cambios o errores en la misma y es necesario enviar la nueva información**
3. **BAJAS DE FACTURA. La factura nunca ha existido como tal.**
4. **AJUSTES CON NUEVAS FACTURAS CON IMPORTE MINORADOS**

91

V PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

SII: remisión registros de facturas expedidas: ID otro (Clave 07)

Cuestiones técnicas:

- Se incorpora la posibilidad de incluir NIF cuya identificación figura incompleta para las facturas emitidas.

Para los casos *en que se haya rechazado una factura emitida en* ***un segundo*** *reintento*, porque la información de identificación del destinatario (NIF y nombre) no figure censada en la AEAT, la forma de proceder para enviar dicha factura se realizará a través del bloque IdOtro con los siguientes contenidos:

Código país: ES
Clave ID: 07. No censado
Número Id: NIF no censado del receptor de la factura
Apellidos y nombre: Nombre del no censado receptor de la factura.

Siempre que se utilice esta clave de **identificación 07** el registro quedará aceptado con errores.

92

V PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

SII: ejemplos remisión registros de facturas expedidas: ID otro

Contraparte no NIF asignado en España

Identificación:

- 02: NIF IVA
- 03: pasaporte
- 04: documento oficial país residencia
- 05: certificado residencia
- 06: otro
- 07: código país ES

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Agencia Tributaria

94